

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL
PROFESIONAL Y DE SERVICIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA
Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA (PARAGUAY)**

En Asunción, a los ____ de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, el **Mg. CAMILO JIMENEZ AGÜERO** con CI N° 986.472 y el **Dr. SERGIO DUARTE MASI**, Rector de la UNIVERSIDAD AMERICANA nombrado por Resolución N° 01/2017, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 10° inciso d), en concordancia con el artículo 12°, todos del Estatuto de la UNIVERSIDAD AMERICANA, constituido en documento Público N° 20 de fecha 30 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Público Sección Comercio el 07 de julio de 2005, bajo el Folio N° 51 vlto. Sgts., en representación de la Universidad Americana/Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima (INCADE S.A.E) con R.U.C 80030182-0, en adelante **UNIVERSIDAD AMERICANA**, con domicilio en Asunción sobre la Avenida Brasilia N° 1100

De otra parte, el Señor Alcides Gamarra Lezcano en su carácter de Intendente en nombre y representación de la Municipalidad de Nueva Italia, del Departamento Central, con domicilio en la Avenida Próceres de Mayo c/ Dr. Francia del Barrio San Francisco de la ciudad de Nueva Italia, en adelante LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, acude a este acto en su calidad de persona jurídica de derecho público, regulada por la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 y sus modificaciones

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal Funciones **En materia de educación, cultura y deporte: c- la estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación e- el fomento de la cultura, deporte y turismo**

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones.

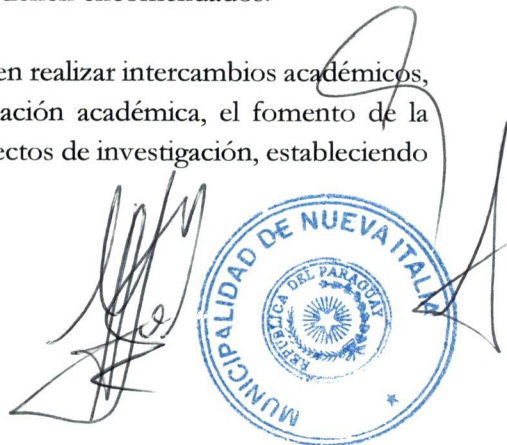
EXPONEN

I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos mutuos en pasantía, investigación y extensión universitaria, el fomento de la cultura y el turismo.

II.- Que son precisamente las Universidades y las Municipalidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, así como la extensión universitaria con compromiso social

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, el fomento de la cultura y el turismo a través de la extensión universitaria y proyectos de investigación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.



Por todo ello deciden concertar un CONVENIO MARCO de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como la coordinación de acciones conjuntas tendientes a la extensión universitaria en materia cultural y turística en la ciudad de Nueva Italia, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- a) La planificación y desarrollo conjunto de proyectos y planes tendientes a la extensión universitaria y la investigación científica con énfasis en desarrollo y el fomento turístico en el distrito de Nueva Italia
- b) Intercambio de experiencias y conocimientos en materia objeto del presente convenio marco tendientes al fomento de la cultura y el turismo local y la proyección de planes tendientes a acrecentar el turismo en la comunidad
- c) La pasantía de estudiantes de carreras afines con los fines y propósitos del presente convenio
- d) Programas para realizar estudios de pregrado, postgrado o investigaciones.
- e) Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas conjuntos.
- f) Pasantía laboral de estudiantes y practicas profesionales
- g) Impartición de cursos, congresos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores, investigadores y personal de las dos instituciones.
- h) Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- El presente CONVENIO MARCO podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones. Se hace constar que el presente convenio es suscripto de forma no exclusiva, es decir, podrán ambas partes suscribir convenios de esta naturaleza con otras entidades públicas y/o privadas.

CUARTA.- El presente CONVENIO MARCO entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con treinta días (30) de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, sin que esto genere derecho a indemnización alguno.

QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el presente CONVENIO MARCO estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones, sin que esto genere compromisos financieros o económicos entre ambas partes.

Se hace constar, que el presente acuerdo privado no implica de ninguna forma algún tipo de CONSORCIO, JOINT VENTURE u otra figura de explotación en forma conjunta que implique algún tipo de cesión de derechos, transformación, fusión o cambio de su estructura societaria entre las partes, siendo cada una independiente.



SEXTA.- Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.

SÉPTIMA.- La renuncia del presente convenio, así como la conclusión referida en la cláusula CUARTA, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA.- En el supuesto que exista alguna discrepancia derivada de la interpretación o implementación en la aplicación de las cláusulas precedentes respecto del presente instrumento, las partes acuerdan su resolución mediante negociación amistosa directa.

NOVENA.- En prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente CONVENIO MARCO en dos (2) originales de igual contenido y validez y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.



Dr. Sergio Duarte Masi
Rector
Universidad Americana

Mg. Camilo Jimenez Agüero
Universidad Americana/INCADE S.A.E



Sr. Alcides Gamarra Lezcano
Intendente
Municipalidad de Nueva Italia